

Anexo 2: Propuesta de capacitación

sobre temas relevantes en el aspecto Calidad.

Dirigido a Jueces de Primera Instancia y de Paz

Propuesta elaborada por Staff de profesionales que califican resoluciones judiciales



Consejo de la Carrera Judicial

Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional

**Criterios de calidad en la redacción
de sentencias y autos
Jueces de Paz e Instancia**



Artículo 32 de la Ley de la Carrera Judicial **Evaluación del desempeño y comportamiento profesional** **Calidad y motivación de los autos y sentencias**

Artículo 32. **Evaluación del desempeño y comportamiento profesional**. El Consejo de la Carrera Judicial, por medio de la Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional, mediante la aplicación de instrumentos y técnicas objetivamente diseñados, certificados y de conformidad con estándares nacionales e internacionales, acordes en cada área evaluará el desempeño y comportamiento de los jueces y magistrados anualmente. El Consejo de la Carrera Judicial tomará en cuenta los siguientes aspectos:

c) Calidad: se calificará la calidad y motivación de los autos y sentencias, así como las emitidas por el juez o magistrado en audiencias orales y públicas. Las sentencias objeto de evaluación deberán ser proporcionadas tanto por el evaluado como seleccionadas al azar por el órgano evaluador;



Corrección y comprensión (I)

- (1) La descripción debe ser ordenada, precisa, exacta y clara. Debe seguir un orden, ya sea espacial, de importancia o de tamaño. Ha de utilizar un léxico apropiado siendo lo más concisa posible.
- (2) La narración debe ajustarse a lo acontecido, ha de ser completa en la enumeración de personas y circunstancias, ordenada, clara y concisa. Es recomendable que tanto la narración de los hechos como la valoración jurídica figuren de forma separada.
- (3) La argumentación debería ser explícita, clara y se recomienda que se utilice un lenguaje inteligible. Una correcta comprensión de la argumentación escrita y oral requiere diferenciar los argumentos de las conclusiones de forma expresa.
- (4) La extensión de los párrafos no debería sobrepasar límites razonables. No es conveniente redactar párrafos excesivamente largos.



Corrección y comprensión (II)

- (5) El párrafo debe contener una sola unidad temática.
- (6) La sucesión de párrafos debería de seguir un hilo discursivo lógico.
- (7) Es recomendable evitar los párrafos unioracionales, formados por concatenaciones de frases coordinadas y subordinadas, llenas de incisos poco relevantes, de dudosa necesidad y que dificultan de modo extremo la comprensión al lector.
- (8) Se debe evitar, dentro de lo posible, el uso de pronombres y de otras expresiones utilizadas en los párrafos largos porque presentan ambigüedades.
- (9) En los párrafos que incluyan enumeraciones relativamente largas, deberían destacarse éstas tipográficamente en líneas distintas, ordenadas en lista, con el fin de facilitar la comprensión.
- (10) En materia de oraciones sería recomendable dividirla con el fin de evitar la concatenación de frases subordinadas.
- (11) El uso correcto de los signos de puntuación es indispensable para hacer posible la comprensión de un texto jurídico.
- (12) Con el fin de mejorar la claridad de los términos y expresiones empleadas se recomienda evitar arcaísmos y el excesivo uso de locuciones latinas.
- (13) Es aconsejable estandarizar las referencias de legislación y jurisprudencia.



Pautas de redacción de sentencias correctas (López Mesa)

Brevedad, concisión y apego a los hechos de la causa, son valores muy importantes de un decisorio.

- El juez debe pronunciarse sobre **todo lo relevante y conducente** para la correcta resolución de la Litis; pero nada más que sobre ello.
- No debe seguir a las partes en alegaciones inconducentes.
- El juez no debe pronunciarse sobre hechos abstractos o sobre cuestiones que no presentan virtualidad.

- **Debe respetar las cargas** de la afirmación y de la prueba de los hechos alegados en la liza
- El juez debe tener presentes las pruebas insustituibles (infungibles)
- Debe **citar correctamente los precedentes, leyes y doctrinas** invocadas, para permitir a las partes verificarlas y, eventualmente, confrontarlas.

La sentencia debe ser autosuficiente, suficientemente fundada, no contener vicios lógicos, ni vacíos u oscuridades, debe responder todos los planteos conducentes de las partes.

La sentencia debe tener un **lenguaje comprensible**.

La Sentencia es un **silogismo**.

- No es un relato, pero tiene que contar una historia.
- Es **un todo**, que debe ser orgánico y coherente.
- **El juez no debe dudar, ni contradecirse.**

El lenguaje jurídico de las sentencias

(Cumbre Judicial Iberoamericana)



Estrechamente relacionado con ese derecho a comprender las resoluciones judiciales por parte de las personas se encuentra la creatividad del juez/a o magistrado/a en la redacción del escrito jurídico.

La decisión de elegir una de las alternativas posibles de encarar o resolver el caso se plasma generalmente en alguna forma de escrito jurídico.

Dicho escrito jurídico, en su doble carácter de trabajo científico y literario, no escapa a la regla de que “ninguna ciencia, pura o aplicada, y ninguna técnica es posible sin imaginación creadora”.

La redacción de una sentencia es que una argumentación rigurosa y convincente



La fundamentación de la sentencia (HORST SCHÖNBOHM)

Cuando la fundamentación **es consecuente**, se puede deducir la decisión de la ley, lo cual hace que la sentencia se perciba como justa, para lograrlo, se necesita una aclaración precisa de los hechos, que deben subsumirse a la norma con un procedimiento científico adecuado.

La fundamentación de la sentencia no solo requiere de la aplicación de la lógica, sino también debe tomarse en cuenta en el caso de sentencias penales que siempre se trata de la **aplicación de valores**. Así, lo que uno considera como justo no solo depende de la aplicación de las reglas de la lógica, sino de la aplicación de valores. Esto es evidente al momento de determinar las penas, de lo cual también depende la credibilidad de las decisiones judiciales.

Aspectos éticos en la redacción de sentencias (López Mesa)

- **No pretenda contentar a todos:** sólo haga su trabajo lo mejor que pueda.
- Los asuntos políticos no tienen buenas soluciones judiciales.
- **Nunca contradiga el sentido común en sus resoluciones.**
- No caiga en automatismos ni delegue tareas en demasía.
- **Aprenda a identificar aquellos asuntos que pueden traerle problemas serios.** En ellos, no improvise.
- **Hágale caso a su instinto.**
- **No se quede con dudas que lo carcoman.** Afectan la tranquilidad imprescindible.
- No sirva en bandeja recursos contra sus sentencias.
- No resuelva “con el hígado”. Ni conjeture.
- No le haga el juego a los maledicentes.
- Y sepa que a nadie se puede exigir imposibles. Ni a Vd. mismo.